



MINISTERIO DE SALUD

Nº 200 -2018/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 05 OCT. 2018



VISTOS: La Nota Informativa N° 015-2018-SIS-SG y el Informe N° 406-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 702-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;



Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFA) pública, con las funciones de recibir, captar y/ o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos, modifica los artículos 3 y 39 de la citada Ley General de Salud, y en ese sentido establecen que: *“Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud (...); y que, “Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud (...),” respectivamente;*

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, dispone que *“Todas las acciones realizadas con los recursos del Seguro Integral de Salud (SIS) constituyen materia de control. Las entidades públicas y privadas que reciban reembolsos, pagos y/o transferencias financieras son sujeto de supervisión, monitoreo y control por parte del Seguro Integral de Salud (SIS) respecto de los servicios que contrate o convenga”;*

Que, como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada al SIS, el Órgano de Control Institucional en su oportunidad emitió el Informe de Auditoria N° 004-2017-2-

5309, en cuyas recomendaciones dispuso, entre otras, adecuar el proceso de reconocimiento y pago de las atenciones por emergencias brindadas por las IPRESS privadas a asegurados del SIS, en el marco de los establecido por la normativa vigente;

Que, con Nota Informativa N° 15-2018-SIS/SG, la Secretaría General propone conformar un grupo de trabajo, de naturaleza temporal, encargado de revisar la documentación correspondiente a las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en condición de emergencia por las IPRESS privadas;



Que, los numerales 11.2 y 11.5 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS establece que corresponde al Jefe del SIS las funciones de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de los órganos de línea y desconcentrados; y aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS señala que corresponde a la Jefa del SIS, en el marco de sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;



Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, cuyo objeto es revisar la documentación correspondiente a las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en condición de emergencia por las IPRESS privadas, el cual está integrado de la siguiente manera:

- El/la Jefe/a adjunto/a del SIS, quien lo presidirá.
- El/la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones o un representante.
- El/la Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento o un representante.
- El/la Gerente de la Gerencia del Asegurado o un representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos o un representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o un representante.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- El/la Responsable de la Unidad Funcional de Integridad
- El/la Gerente Macro Regional Centro Medio o un representante.

Artículo 2.- Las funciones asignadas al Grupo de Trabajo son las siguientes:

- a) Determinar el número de expedientes de atenciones realizadas por IPRESS privadas a los asegurados del SIS en condición de emergencia, pendientes de pago.
- b) Establecer la auditoría de seguros y prestacional, respecto de la cantidad de expedientes ya determinados.



- c) Establecer el procedimiento administrativo que corresponda, para el reconocimiento de las prestaciones de salud brindadas por IPRESS privadas a los asegurados SIS en condición de emergencia.

Artículo 3.- Disponer la remisión de un informe a la Jefatura Institucional, en un plazo de noventa (90) días calendario a partir de la conformación del Grupo de Trabajo, el cual debe contener el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas y las propuestas normativas de ser el caso.



Artículo 4.- Los órganos del Seguro Integral de Salud y sus unidades desconcentradas brindarán, en el marco de sus competencias, la colaboración que sea requerida por el Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

